

de explotaciones porcinas de Gran Canaria inscritos y actualizados en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.

Objeto: El objeto de la presente convocatoria es subvencionar los gastos corrientes de la correcta gestión de retirada de cadáveres porcinos.

Bases Regulatoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 10.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de octubre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Miguel Hidalgo Sánchez.

74.804

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

Servicio Municipal de Limpieza

ANUNCIO

5.316

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de La Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, registrada en el Libro de

Resoluciones y Decretos con número 33919/2020, de 11 de octubre, que literalmente se transcribe:

“Resolución de la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval por la que se procede a aprobar la adición de criterios de identificación de los recipientes normalizados de los establecimientos comerciales, sin excepción, así como cualquier centro o instalación pública o privada, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública.

En cumplimiento del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de acuerdo con el expediente relativo al asunto epigrafiado, le informo lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. La Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 137, de 26 de octubre de 2005. Modificada mediante dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2011, publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 68, de 25 de mayo de 2011.

Segundo. Según resolución del concejal delegado de Limpieza número 8857, de fecha 12/03/13 (BOP Las Palmas número de 03/04/13), y número 10716, de fecha 03/04/13 (BOP Las Palmas número 60, de 10/05/03) se establece criterios de identificación, de los recipientes normalizados de los establecimientos comerciales, sin excepción, así como cualquier centro o instalación pública o privada usando técnicas de serigrafiado mediante vinilo.

Tercero. La ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados expone en su artículo 40 que: “Las personas físicas o jurídicas registradas dispondrán de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida”. (Archivo cronológico)

Cuarto. En la actual ordenanza municipal de Limpieza del término Municipal de las Palmas de Gran Canaria se establece que:

“El Ayuntamiento realizará la prestación de los servicios mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime conveniente para los intereses de la Ciudad”

Quinto. El artículo 76.1, Título III, Recogida de Residuos Comerciales, capítulo III Residuos Comerciales, de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, establece literalmente:

“Las personas que por cualquier título (propiedad, arrendamiento, etc.) estén al frente de un establecimiento mercantil, deberán proveerse de recipientes normalizados e identificarlos, previa petición por escrito dirigida al Servicio Municipal de Limpieza, y de acuerdo con los criterios establecidos por el mismo”.

Sexto. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha suscrito un convenio de colaboración con la entidad pública empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España (en adelante, Convenio LPA IA).

La documentación del Convenio LPA IA se encuentra publicada en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.laspalmasgc.es/es/transparencia/transparencia-en-las-contrataciones-de-servicios/procedimientos-de-contratacion-de-servicios/se-publica-la-relacion-de-los-convenios-suscritos-con-mencion-de-las-partes-firmantes-su-objeto-y-en-su-caso-las-obligaciones-economicas-convenidas/index.html?nconvenio=65>

El objeto del convenio de colaboración es el desarrollo de la Iniciativa LPA Inteligencia Azul, que fue seleccionada en la convocatoria de Ciudades Inteligentes y que está conformada por once actuaciones (también denominados componentes) de innovación, con impacto directo en la ciudadanía y en su calidad de vida, en la economía local, en el medio ambiente y en la Administración. El beneficiario de estas actuaciones es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las actuaciones que se derivan del citado convenio cuentan con Fondos Europeos de Desarrollo Regional, en concreto del Programa Operativo Crecimiento Inteligente (POCInt).

Uno de los citados componentes es el denominado “Transformación del servicio de recogida de basuras”. El objetivo de esta actuación es transformar el servicio

de recogida de residuos y limpieza aplicando la tecnología disponible para mejorar la eficiencia de los procesos tanto de recogida de residuos como la de limpiezas de vías.

NORMATIVA APLICABLE

- Ordenanza Municipal de Limpieza Pública del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Convenio de colaboración entre Red.es y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera. Obligaciones de los gestores de residuos

De lo expuesto en Antecedentes se desprende que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como gestor autorizado está en la obligación de llevar un archivo cronológico de los servicios realizados teniendo presente tanto el medio de transporte como la frecuencia de recogida, así queda establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En la actual Ordenanza Municipal de Residuos dispone que: El Ayuntamiento realizará la prestación de los servicios mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime conveniente para los intereses de la Ciudad.

Segundo. Creación de resolución para aprobar la implementación de dispositivos tecnológicos.

Por todo lo anteriormente mencionado el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria va a implementar la tecnología necesaria mediante la estructura facilitada por el Convenio LPA IA tanto a camiones recolectores como a contenedores de todo tipo (inclusive comercial) para poder dar cumplimiento de las obligaciones que se dirime de las normativas anteriormente citadas.

La implementación de los dispositivos electrónicos en los depósitos comerciales requiere que los criterios de identificación regulados por la Ordenanza Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria sean

ampliados, ya que en la actualidad la identificación de los depósitos comerciales está limitada a la serigrafía mediante vinilo en los mismos.

Se debe pues, añadir a los criterios actuales de identificación los que promuevan una mejora técnica en los procesos de recogida, para lo cual se deberá instalar dispositivos tecnológicos en los contenedores que los identifiquen de forma automática.

Mediante la identificación automática este Ayuntamiento podrá generar un archivo cronológico de los eventos de recogida realizados y además podrá generar rutas óptimas según los servicios reales a realizar.

Visto lo anteriormente expuesto y en virtud de Decreto del Alcalde número 29036/2019 de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, La Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro,

RESUELVE

Primero. Aprobar adición de criterios de identificación de los recipientes normalizados de los establecimientos comerciales, sin excepción, así como cualquier centro o instalación pública o privada, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública.

La adición de criterios de identificación de contenedores y cubos comerciales son:

Dispositivo tecnológico a Instalar

TAG RFID UHF

Características técnicas

Frecuencia de trabajo: frecuencia europea. 868 MHz. UHF

Protocolo ISO 18000-6C, Gen 2

Códigos no encriptados.

Código alfanumérico único.

Localización e Instalación

Se podrán instalarse bien en el alojamiento DIN estipulado para ello o bien atornillando o mediante

remachado en el cuerpo del depósito según indicaciones del personal del Servicio Municipal de Limpieza.

Conservación

Los TAGs deberán ser recuperables.

En caso de que el TAG sea propiedad municipal, los establecimientos que cesen su actividad estarán obligados a devolver el/los TAG/s al Servicio Municipal de Limpieza.

En caso de deterioro se deberá sustituir de inmediato por uno nuevo.

Aplicación

Es de obligado cumplimiento lo recogido en esta resolución, para todos los establecimientos comerciales sin excepción, así como cualquier centro o instalación público o privado.

Segundo. La publicación de la presente resolución en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Tercero. Régimen de recursos.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, que corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109 c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer, para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de octubre de dos mil veinte. La Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, (Decreto 29036/2019, de 26 de junio), Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de octubre de dos mil veinte. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de noviembre de dos mil veinte.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio), Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

5.317

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:

Enajenación mediante subasta del local municipal 506 del Grupo de las 640 viviendas de Escaleritas, sito en la calle Parque Hermanos Millares, número 7, Bajo Izquierda, incluido en el Patrimonio Público de Suelo de este Ayuntamiento con el número 16, bien de naturaleza patrimonial, bajo las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

2. DATOS REGISTRALES Y CATASTRALES:

Inmueble inscrito en el Registro Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, con el número de Finca 60.346, Tomo 2.598, Libro 651, Folio 15.

Referencia catastral: 7299206DS5079N0008XF.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, criterio único del precio.

4. TIPO DE LICITACIÓN:

El tipo de licitación, mejorable al alza, es de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (37.401,21 EUROS). I.G.I.C. (7%): DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CERO OCHO CÉNTIMOS (2.618,08 EUROS).

Importe total: CUARENTA MIL DIECINUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (40.019,29 EUROS). En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.G.I.C.

5. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Número de expediente: 19042(ENA)

Lugar: La documentación podrá ser examinada en